



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01444-00

Previo a resolver sobre la notificación de la sociedad ejecutada, se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue el aviso judicial remitido, conforme lo reglamenta el artículo 292 del CGP.

Cabe acotar, que a folio 30-31 del expediente, se observa el citatorio (art. 291 ibídem) enviado, sin que se pueda dar aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que dio aplicación a las previsiones contenidas en el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 de 1 de
junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria